



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Chaparral Tolima, 13 de septiembre de 2021.- A Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00023-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890.700.605-9
DEMANDADOS: FERNEY SAMIR PEREZ ALGECIRAS CC: 14.279.830.

Mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de FERNEY SAMIR PEREZ ALGECIRAS, mayor de edad, residente en Chaparral – Tolima y a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las siguientes sumas y conceptos:

1. **\$6.762.500.00 M. Cte.**, por concepto de capital consignado en el pagare No. 70000002904.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la SUPERFINANCIERA, sobre el capital anterior, desde el día 12-09-2017, hasta cuando se verifique el pago.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas a través de correo electrónico, sin que hubiera presentado excepciones contra el mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado FERNEY SAMIR PEREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 350.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.